



**FONASA NIVEL CENTRAL  
DIVISIÓN FISCALÍA  
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 5424 / 2021**

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE FONDO NACIONAL DE SALUD Y JUAN CARLOS BUSQUET HERRERA,**

**SANTIAGO , 22/06/2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 27 del 2018, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta 4A/N° 28/2018, del Fondo Nacional de Salud; Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; lo señalado en la Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que por contrato de 1 de Junio de 2001, autorizado por Resolución Exenta 5G/N° 1677, del 30 de abril de 2001, entre el Fondo Nacional de Salud y Administradora de Fondo de Pensiones CUPRUM, la última dio en arrendamiento al Fondo Nacional de Salud, la propiedad ubicada en calle Eduardo de la Barra N° 346, oficina N° 101, estacionamiento N° 11-12 y bodega N° 3, todos de la ciudad y comuna de La Serena.
2. Que, con fecha 8 de marzo de 2019, respecto del contrato señalado, se celebró cesión de contrato de arrendamiento entre la Administradora de Fondos de Pensiones CUPRUM y don Juan Carlos Busquet Herrera.
3. Que, mediante el presente instrumento, se viene en modificar el contrato de fecha 1 de junio de 2001, en sus cláusulas PRIMERA, TERCERA y CUARTA.
4. Que, por lo señalado y en uso de las facultades que me confiere la Ley, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1° Apruébese** la modificación de contrato de arrendamiento entre el Fondo Nacional de Salud y don Juan Carlos Busquet Herrera, de fecha 01 de junio de 2001, ya individualizado, según se detalla:

**MODIFICACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**JUAN CARLOS BUSQUET HERRERA**

**A**

**FONDO NACIONAL DE SALUD**

En Santiago de Chile, a 01 de Mayo de 2021, entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, Rol Unico Tributario N° [REDACTED] Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su director, Sr. **MARCELO MOSSO GOMEZ**, chileno, casado, ingeniero civil, Cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], Santiago, en adelante e indistintamente "el Fondo" o "el Arrendatario" y por la otra, **JUAN CARLOS BUSQUET HERRERA**, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la Arrendador", todos los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, exponen que han convenido en la

celebración de una modificación al contrato de arrendamiento que se encuentra vigente entre las partes, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS Y OBJETO DE ESTA MODIFICACION DE CONTRATO:**

1.- Por contrato fechado el 01 de Junio de 2001, autorizado por Resolución Exenta 5G /N° 1677, del 30 de Julio de 2001, entre el Fondo Nacional de Salud y Administradora de Fondo de Pensiones CUPRUM, la última dio en arrendamiento al **FONDO NACIONAL DE SALUD**, la propiedad ubicada [REDACTED] todos de la ciudad y comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

2.- Que, con fecha 08 de Marzo de 2019 se celebró cesión de contrato de arrendamiento entre la Administradora de Fondo de Pensiones CUPRUM y don Juan Carlos Busquet Herrera, según el repertorio N° 3073 del año 2019.

3.- El objeto de la presente Modificación consiste en modificar las cláusulas **PRIMERA, TERCERA y CUARTA** del Contrato de fecha 01 de Junio de 2001 referido.

**SEGUNDO: MODIFICACION DE LAS CLAUSULAS CUARTA Y QUINTA.**

Las partes acuerdan modificar las **PRIMERA, TERCERA y CUARTA** del contrato de fecha 01 de Junio de 2001, como a continuación se indica:

**PRIMERO:**

El Arrendador es dueño del inmueble consistente en la [REDACTED], [REDACTED]. Asimismo, el dueño de la bodega número tres y posee el uso y goce exclusivo de los estacionamientos números once y doce, ubicados en el mismo terreno, cuyo título de dominio rola inscrito a fojas 4.703 vuelta N° 3.131, del Registro de propiedad año 2019 del Conservador de Bienes Raíces de La Serena.

**TERCERO:**

El plazo de este contrato de arrendamiento será de tres años y se extenderá entre el día 16 de Junio de 2021 y hasta el 15 de Junio de 2024, renovándose en forma tácita, automática y sucesiva por periodos de 1 año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de no perseverar en el contrato, mediante el envío de una carta certificada, remitida con al menos seis meses de anticipación al vencimiento del término del presente contrato y a continuación, mediante el envío de una carta certificada remitida con seis meses de anticipación al vencimiento de las respectivas prorrogas que estuvieren en vigencia.

**CUARTO:**

La renta mensual de arrendamiento será la cantidad única y total equivalente a ochenta y cinco unidades de fomento (UF 85), que la arrendataria pagará en forma anticipada dentro de los primeros 10 días de cada mes en el domicilio de la arrendadora, quien otorgará el correspondiente recibo de pago, o indistintamente, en caso de solicitarlo por escrito, mediante depósito en la Cuenta Corriente o Vista del Banco que señale el Arrendador.

**TERCERO: COPIAS**

El presente instrumento de MODIFICACION DE CONTRATO, se otorga en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del arrendatario y uno en poder del Arrendador.

**CUARTO: DECLARACION**

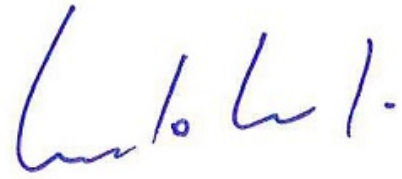
Las disposiciones contenidas en el Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de Junio de 2001, que no han sido modificadas por el presente instrumento, se entenderán plenamente vigentes.

**QUINTO: AUTORIZACIÓN**

La autorización para continuidad de contrato de arriendo sucursal La Serena, está contenida en el Ordinario N° 2650, del 04 de Noviembre de 2020, de la Dirección de Presupuesto.

La PERSONERÍA de don MARCELO MOSSO GÓMEZ para representar al Fondo Nacional de Salud, consta en el decreto supremo N° 27, de 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, ello en relación a lo preceptuado en el artículo 52 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2005, del Ministerio de Salud.


Anótese, comuníquese y archívese.



**MARCELO MOSSO GOMEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

MMG / LBR / CRM / CMA / FST / JFD / dmq

**DISTRIBUCIÓN:**

JUAN CARLOS BUSQUET HERRERA 

DIVISIÓN FISCALÍA

DIRECCION NACIONAL

DPTO. RECURSOS FÍSICOS

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN

SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

wt5CGnng

Código de Verificación

